RAD.11001310300420210018 4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Téngase por contestada la demanda en la oportunidad por la parte demandada, en la que se presentaron excepciones de mérito y se objetó al juramento estimatorio.

2.- Como quiera que se observa que se envió copia de la contestación de la demanda a la parte actora, se prescinde del traslado de las excepciones y juramento estimatorio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º del decreto 806 de 2020.

3.- Nótese que la parte actora guardo silencio frente a los medios exceptivos y juramento estimatorio.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 047
Hoy, 15 de Junio de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria